



EXPEDIENTES: 2023/053220/950-210/00001.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE ÁREAS Y CONCEJALÍAS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

A N U N C I O

**D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA (Almería)**

HACE SABER:

Que con fecha 31 de marzo de 2026, se ha dictado por esta Alcaldía-Presidencia el siguiente Decreto (núm. 346/2026), sobre Designación de Áreas y Concejalías y delegación de competencias que, literalmente transcrito, dice:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Mediante Decreto de Alcaldía nº 666/2023 de fecha 16 de junio de 2023, se delegaron a favor del Concejal D. Jose Adrián Ramos Fernández, las competencias relativas a la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Relaciones Institucionales, así como la firma de los siguientes actos administrativos que afectan a terceros: Oficios de remisión, relacionados con su concejalía; certificaciones de empadronamiento; e Informes elaborados por el Servicio de Estadista.

II. El citado Concejal ha iniciado en el día de hoy el disfrute de su permiso o baja por nacimiento y cuidado de menor (paternidad) por un periodo mínimo ininterrumpido de 6 semanas, durante el cual tendrá suspendida su actividad laboral y el ejercicio de sus funciones corporativas derivadas de su régimen de dedicación exclusiva.

III. Por razones de eficacia, agilidad y para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales y la normal gestión administrativa de la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Relaciones Institucionales, durante la ausencia obligada de su titular, resulta necesario reasignar temporalmente el ejercicio de dichas competencias delegadas en favor de otro miembro de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo aquellas que la propia ley declara indelegables.

II. El artículo 43.3 y 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, prevé que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas o especiales en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Tenientes de Alcalde o en cualesquiera Concejales.

III. El artículo 114.3 del ROF establece que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento. Por su parte, el artículo 44 del mismo texto normativo exige que todas las delegaciones se realicen mediante Decreto de Alcaldía, surtiendo efecto desde el día siguiente a su fecha, salvo que se disponga otra cosa, y sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

IV. El artículo 114.1 del ROF determina que la delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación no se hace manifestación expresa en contra.

Por cuanto antecede, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local,

RESUELVO:

PRIMERO. Revocar temporalmente la delegación de competencias efectuada mediante Decreto nº 666/2023 de fecha 16 de junio de 2023, a favor del Concejal D. José Adrián Ramos Fernández, referidas a la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Relaciones Institucionales, así como la firma de los siguientes actos administrativos que afectan a terceros: Oficios de remisión, relacionados con su concejalía; certificaciones de empadronamiento; e Informes elaborados por el Servicio de Estadista, con efectos desde el día hoy, 31 de marzo de 2026, y hasta el día de su efectiva reincorporación al cargo tras la finalización de su permiso por paternidad.

SEGUNDO. Delegar temporalmente y durante el mismo periodo señalado en el apartado anterior, las atribuciones correspondientes la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Relaciones Institucionales, así como la firma de los siguientes actos administrativos que afectan a terceros: Oficios de remisión, relacionados con su concejalía; certificaciones de empadronamiento; e Informes elaborados por el Servicio de Estadista, a favor de la Concejal D^a. Inés Rocío Parra Moreno, en las mismas condiciones en que fueron delegadas originariamente.

TERCERO. Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados. La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación por la Concejal delegada, entendiéndose aceptada tácitamente si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que tenga lugar y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,